MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
MOYOBAMBA

CAPITAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN

"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 658 -2017-MPM/A

Moyobamba, 07 JUN. 2017

VISTO:

La Nota Informativa N° 813-2017-MPM-GDT/SGEPyOP, de fecha 15 de mayo de 2017; La Nota Informativa N° 895-2017-MPM-GDT, de fecha 16 de mayo de 2017; El Informe Técnico N° 001-2017-MPM/GGA/BDMA, de fecha 29 de mayo de 2017; La Nota Informativa N° 339-2017-MPM/GGA, de fecha 30 de mayo de 2017, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo estipulado en el artículo 194° de la Ley Nº 27680 – Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización y en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades son los Órganos de Gobierno Local con Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de acuerdo a lo establecido en el inciso 3) del Artículo 73° de la Ley N° 27972 – Ley Organica de Municipalidades; Las municipalidades, tomando en cuenta su condición de municipalidad provincial o distrital, asumen las competencias y ejercen las funciones específicas señaladas en el Capítulo II del presente Título, con carácter exclusivo o compartido, en las materias siguientes: Protección y conservación del ambiente, *"3.1. Formular, aprobar, ejecutar y monitorear los planes y políticas locales en materia ambiental, en concordancia con las políticas, normas y planes regionales, sectoriales y nacionales. 3.2. Proponer la creación de áreas de conservación ambiental"*;

Asimismo, de acuerdo a lo establecido en el inciso 1 del artículo 15° de la Ley N° 27446 – Ley del Sistema Nacional de Evaluacion del Impacto Ambiental, artículo modificado por el Artículo 1° del Decreto Legislativo Nº 1078, publicado el 28 junio 2008, cuyo texto es el siguiente, *"Serán consideradas como autoridades competentes de administración y ejecución, el Ministerio del Ambiente, las autoridades sectoriales nacionales, las autoridades regionales y las autoridades locales"*;

Que, mediante Nota Informativa N° 813-2017-MPM-GDT/SGEPyOP, de fecha 15 de mayo de 2017; y con Nota Informativa N° 895-2017-MPM-GDT, de fecha 16 de mayo de 2017, el Sub Gerente de Estudio, Proyectos y Obras Públicas, y el Gerente de Desarrollo Territorial, solicitan, la Aprobación de la Declaración de Impacto Ambiental, mediante acto Resolutivo, del proyecto denominado **"MEJORAMIENTO DEL DRENAJE PLUVIAL Y VEREDIZACIÓN DEL JIRÓN DOS DE MAYO CDRAS 01 AL 05 Y DEL 10 AL 17, EN LA CIUDAD DE MOYOBAMBA – SAN MARTÍN"**, con Código **SNIP N°** 371494;

Que, con Informe Técnico N° 001-2017-MPM/GGA/BDMA, de fecha 29 de mayo de 2017, el Especialista Ambiental, emite su Opinión Técnica respecto de la Aprobación de la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto mencionado en el párrafo anterior; el mismo que ***Concluye***

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 658 -2017-MPM/A

que, la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto en mención, de acuerdo al Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, se ajusta al procedimiento administrativo y técnico; por lo tanto concluye que el administrado cumple con los requisitos mínimos de procedimiento administrativo y técnico según la Ley del SEIA, en tal sentido se emite la correspondiente ***Opinión Técnica Favorable***;

Que, con Nota Informativa N° 339-2017-MPM/GGA, de fecha 30 de mayo de 2017, el Gerente de Gestión Ambiental se dirige al Gerente Municipal, con el objeto de remitir la *Opinión Técnica Favorable* respecto de la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) del proyecto denominado **"MEJORAMIENTO DEL DRENAJE PLUVIAL Y VEREDIZACIÓN DEL JIRÓN DOS DE MAYO CDRAS 01 AL 05 Y DEL 10 AL 17, EN LA CIUDAD DE MOYOBAMBA – SAN MARTÍN"**, con Código **SNIP N° 371494**; para ser aprobado mediante Resolución de Alcaldía;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 028-2017-MPM-CM, de fecha 17 de mayo de 2017, se ***Autoriza*** el viaje al exterior del país, del Alcalde Provincial de Moyobamba, Ing. **Oswaldo Jiménez Salas,** para que participe en la ***"Misión de Alcaldes para la Feria Taste of Perú en Washington", en el marco del Programa Acelerado de Mercado (PAM) – Segunda Edición***, realizada en Washington DC – Estados Unidos, del 01 al 07 de junio de 2017; asimismo, se ***Encarga*** el Despacho de Alcaldía, a la Teniente Alcaldesa, Primera Regidora de la Municipalidad Provincial de Moyobamba, **Norma Isabel Rojas Pizarro,** mientras dura el viaje del Alcalde Provincial de Moyobamba;

Por lo expuesto en los considerandos; al amparo de las atribuciones conferidas por el numeral 6, del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972; de conformidad con lo establecido por la Ley N° 27446 – Ley del Sistema Nacional de Evaluacion del Impacto Ambiental, modificado por Decreto Legislativo Nº 1078; y con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica, Gerencia Municipal, Gerencia de Gestión Ambiental.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: **APROBAR**, la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) del proyecto denominado **"MEJORAMIENTO DEL DRENAJE PLUVIAL Y VEREDIZACIÓN DEL JIRÓN DOS DE MAYO CDRAS 01 AL 05 Y DEL 10 AL 17, EN LA CIUDAD DE MOYOBAMBA – SAN MARTÍN"**, con Código **SNIP N° 371494**. *La presente Resolución de Alcaldía constituye la Certificación Ambiental del mencionado proyecto.*

ARTICULO SEGUNDO: El Ejecutor de Obra y Supervisor de Obra, son los responsables del estricto cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental considerado en la Declaracion del Impacto Ambiental del proyecto denominado **"MEJORAMIENTO DEL DRENAJE PLUVIAL Y VEREDIZACIÓN DEL JIRÓN DOS DE MAYO CDRAS 01 AL 05 Y DEL 10 AL 17, EN LA CIUDAD DE MOYOBAMBA – SAN MARTÍN"**, con Código **SNIP N° 371494.**

ARTICULO TERCERO: La Entidad Ejecutora, es responsable del muestreo de los parametros de calidad de aire y ruido durante las etapas de construcción y cierre de ejecución del proyecto, en base a la compración de los Estandares Nacionales de Calidad Ambiental para aire y a los Estandares Nacionales de Calidad Ambiental para ruido.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
MOYOBAMBA

CAPITAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN

"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 658 -2017-MPM/A

ARTICULO CUARTO: La Resolucion de Alcaldia quedará sin efecto si las obras no guardan relación con la Declaracion de Impacto Ambiental del proyecto en mención. La Certificación Ambiental pierde vigencia si dentro del plazo máximo de tres (03) años posterior a su emisión el titular no inicia las obras para la ejecución del Proyecto.

ARTICULO QUINTO: La Presente Resolucion de Alcaldia no exime, al Ejecutor de Obra, al Supervisor de Obra y al Consultor Externo, de Responsabilidades Adminsitrativas, Civiles y/o Fenales que pudieran derivarse de la ejecución de la Declaración de Impacto Ambiental aprobado conforme a ley.

ARTICULO SEXTO: La presente Resolucion de Alcaldia entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el diario oficial del Departamento de San Martín.

Regístrese, Comuníquese y Archívese

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MOYOBAMBA
DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN

Norma Isabel Rojas Pizarro
ALCALDESA (e)